

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-000259-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: VIVIANA BENITEZ SARMIENTO

CAUSANTE: JAIME NOGUERA ECHEVERRI

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el término de la fijación del edicto en el Registro Nacional de emplazado de las personas que pretenda intervenir y herederos indeterminados fueron emplazados en el registro nacional de emplazado en la página de la Rama Judicial, como también se encuentra notificada la curadora ad-litem de las personas y herederos indeterminados Doctora MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de Febrero de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente fijar fecha para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la masa herencial de la causante JAIME NOGUERA ECHEVERRI, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, que se programara para el día 23 de Marzo de 2023, a las 10:00 a.m.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Demandante VIVIANA BENITEZ SARMIENTO email: benitezbibiana5@gmail.com, su abogado judicial Doctor HERNANDO LARIOS FARAK, email: lariosvfabogados@hotmail.com, curadora ad-litem de las personas y herederos indeterminados Doctora MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ, email: marbelluzhenriquez@hotmail.com,

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la **fecha 23 de Marzo de 2023, a las 10:00 a.m.**, a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionara los inventarios y avalúos de los bienes y deudas pertenecientes al causante JAIME NOGUERA ECHEVERRI, en las que podrán intervenir todas las personas interesadas de que trata el artículo 1312 del C.C., la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFESIZE. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados VIVIANA BENITEZ SARMIENTO email: benitezbibiana5@gmail.com, su abogado judicial Doctor HERNANDO LARIOS FARAK, email: lariosvfabogados@hotmail.com, curadora ad-litem de las personas y herederos indeterminados Doctora MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ, email: marbelluzhenriquez@hotmail.com,

Requírase a las partes para que aporte dentro de los diez (10) días hábiles ante de la fecha de la audiencia programada en el presente asunto, el escrito contentivo de los inventarios y avalúos de la masa herencial del causante juntos con los soportes que lo respalden.

3.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y correo electrónico de la página Web de la Rama Judicial e igualmente comuníquese al correo electrónico de la parte demandante y su apoderado haya suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza